



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FELIPE MAESTRE BELLO

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00188 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LUIS FELIPE MAESTRE BELLO contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición e igualdad, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor LUIS FELIPE MAESTRE BELLO y como parte accionada al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR representada legalmente por su titular JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a la señora ERIKA PATRICIA PEÑALOZA MORALES por figurar como parte demandante y al señor ORLANDO DIAZ ROJAS por figurar como demandado dentro del proceso radicado bajo el No. 2016-00214-00.

CAURTO: Ofíciase al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a la señora ERIKA PATRICIA PEÑALOZA MORALES y al señor ORLANDO DIAZ ROJAS, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

